

RESOLUCIÓN 18/2025 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A COLECTIVOS DE DISCAPACITADOS Y PERSONAS EN EDAD ESCOLAR CON PROBLEMAS DE INTEGRACIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

HECHOS

Primero. La Orden 3/2007, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa (Boletín Oficial de La Rioja nº 22, de 15 de febrero) modificada por la Orden 33/2010, de 2 de noviembre.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2025. GG.08.04.3211.480.00.

Tercero. Informe propuesta de resolución del Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa, de 25 de marzo de 2025.

Cuarto. Informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 26 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº. 106, de 4 de mayo).

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre).

Tercero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº. 236, de 2 de octubre).

Cuarto. Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025. (BOR nº. 255, de 20 de diciembre de 2024).

Quinto. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 176, de 25 de julio).

Sexto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 25, de 21 de febrero).

Séptimo. Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 145, de 17 de julio).

Octavo. Orden 3/2007, de 7 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa (BOR núm. 22, de 15 de febrero).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9	
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/029391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0294424		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero	Alberto Galiana García		31/03/2025 12:13:46		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE			por Gobierno de La Rioja con CSV: CGILPJYDNWIGXP4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	31/03/2025 12:13:49

Noveno. Resolución 41/2024, de 12 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo 2024-2026 (Boletín Oficial de La Rioja núm. 75, de 17 de abril).

Visto lo expuesto anteriormente, el Consejero de Educación y Empleo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145, de 17 de julio de 2023);

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria de subvenciones por un importe de 33.600 euros disponibles en la partida presupuestaria 2025. GG.08.04.3211.480.00

Segundo. Convocar en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para ONGs y otras entidades sin ánimo de lucro en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la financiación parcial de los gastos corrientes derivados de la realización de actividades de atención educativa complementaria dirigidas a colectivos de personas con discapacidad y personas en edad escolar con problemas de integración que posean alguna de las siguientes finalidades:

- a) Atención educativa complementaria a colectivos de personas con discapacidad.
- b) Refuerzo escolar a personas en edad escolar con problemas de integración.
- c) Atención educativa complementaria a los alumnos que, por razones de enfermedad prolongada o itinerancia familiar por el ejercicio de ocupaciones temporeras, no puedan seguir una escolarización normalizada en su centro escolar.

Serán subvencionables las actividades o programas formativos que se lleven a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, ambas fechas incluidas.

Independientemente de los destinatarios, no se valorarán y serán directamente excluidas las siguientes actividades o programas formativos (art. 35.4 de la Orden 3/2007):

- a) Cursos de informática.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/029391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0294424	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Alberto Galiana García		31/03/2025 12:13:46	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: CGILPJYDNWIGXP4	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
31/03/2025 12:13:49				

- b) Cursos de técnicas de estudio o meros estudios dirigidos que no supongan una actividad de integración.
- c) Actividades de carácter lúdico y deportivo, aunque sean sólo una parte del programa formativo.

Tercero. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto. La cuantía máxima de la subvención que puede obtener cada beneficiario por actividad es de 2.400,00 euros, y nunca podrá ser superior al coste de los gastos de cada actividad o programa formativo, de acuerdo al artículo 9 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.

Quinto. Cada entidad podrá solicitar subvención para una única actividad o programa formativo. En caso de solicitar subvención para más de una actividad o programa formativo únicamente se tendrá en cuenta el primero.

La solicitud de participación se suscribirá por la persona que ostente la representación de la entidad. Dicha solicitud estará a disposición de los interesados en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=11131>.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la actividad o programa formativo para el que se solicita subvención, en la que se incluirá como mínimo: Nombre de la actividad o programa formativo.
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Descripción de las actividades concretas a desarrollar.
 - Destinatarios.
 - Fechas de realización.
 - Número estimado de los participantes en la actividad.
 - Previsión de responsables de la actividad.
- b) Presupuesto económico de gastos de la actividad o programa formativo.
- c) En caso de que la ONG o entidad sin ánimo de lucro no pueda recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido de la actividad o programa subvencionado, declaración responsable de que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es recuperable por parte de la entidad, al considerarse ésta como consumidor final, o de que la actividad se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser una actividad educativa, o -en su caso- del precepto legal en que fundamentan esa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/029391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0294424	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Alberto Galiana García		31/03/2025 12:13:46	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	CGILPJDNWIGXP4	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
31/03/2025 12:13:49				

imposibilidad de recuperación o compensación (cumplimentando las casillas correspondientes de la solicitud).

- d) Ficha de Alta de Terceros normalizada sólo en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas entidades.

Sexto. Conforme a la obligación contenida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud se presentará, junto con la documentación, en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja, en el procedimiento habilitado al efecto, denominado “Subvenciones a ONGs y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades dirigidas a personas con discapacidad y personas en edad escolar con problemas de integración”.

El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Séptimo. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de valoración prevista en el artículo 6 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero, teniendo en cuenta la calidad y el interés general de las mismas y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Objetivos y actuaciones propuestas en la memoria explicativa de la actividad o programa formativo (hasta 4 puntos), con el siguiente desglose:
 - 1. Actividades propuestas de integración (hasta 2 puntos).
 - 2. Metodología (hasta 2 puntos).
- b) Número estimado de participantes en la actividad o programa formativo (hasta 4 puntos).
- c) Por no haber obtenido subvención en el ejercicio anterior (2 puntos).
- d) Por haber obtenido subvención en el ejercicio anterior y haber cumplido el deber de justificación derivado de la concesión de subvenciones (hasta 1 punto).

Octavo. Se establecerá una prelación entre las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración señalados en el apartado anterior y atendiendo a las siguientes circunstancias.

- a. El crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria del año 2025 (33.600,00 euros).
- b. El importe máximo por actividad o programa formativo (2.400,00 euros).
- c. El presupuesto planteado por los solicitantes para cada actividad o programa formativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/029391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0294424	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Alberto Galiana García		31/03/2025 12:13:46	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	CGILPJYDNWIGXP4	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
31/03/2025 12:13:49				

- d. La puntuación obtenida según los criterios de concesión mencionados, asignándose -dentro de los límites máximos establecidos- un 80% del presupuesto subvencionable a la mayor puntuación y porcentajes proporcionales al resto de solicitudes.

En caso de empate, tendrán prioridad, por este orden, aquellas actividades que obtuvieran mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios del apartado séptimo por este orden: el criterio a) y posteriormente las que obtuvieran mayor puntuación en los criterios b), c) y d). En caso de persistir el empate, se procederá a escoger una letra por sorteo y se ordenarán las solicitudes alfabéticamente de acuerdo con el nombre de la Asociación y de la actividad.

Resultarán subvencionadas cuantas actividades o programas formativos -ordenadas de acuerdo con lo anteriormente referido- puedan financiarse con cargo a los presupuestos disponibles.

A los beneficiarios de estas subvenciones no se les exigirá acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos de lo establecido en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal como dispone el artículo 20 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Noveno. A la vista del informe de la Comisión de valoración, el Servicio competente en materia de participación educativa, como órgano instructor, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A la vista de las alegaciones, el instructor redactará la propuesta razonada de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, que contendrá expresión de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como la propuesta motivada de desestimación del resto de solicitudes.

Décimo. Vista la propuesta definitiva y el informe del órgano instructor, la concesión de subvención se efectuará por resolución motivada del Consejero competente en materia de educación u órgano en quien delegue.

El plazo máximo para la notificación de esta Resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución anual de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer resolución en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/029391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0294424	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Alberto Galiana García		31/03/2025 12:13:46	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: CGILPJYDNWIGXP4			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	31/03/2025 12:13:49

Undécimo. Para la percepción de la ayuda económica concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica de los gastos ocasionados en la realización la actividad o programa formativo subvencionado en los términos establecidos en los artículos 12 y 39 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.

Esta documentación se presentará en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, siendo la fecha límite el 30 de septiembre de 2025, incluido.

Si el beneficiario de la subvención no justificase el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si -tras la recepción de dicho requerimiento- no presentase la justificación en el plazo señalado, se pondrá fin al procedimiento de justificación. En el caso de que presentase la justificación en dicho plazo, se procederá al abono de la cantidad que correspondiese, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación.

Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Duodécimo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de La Rioja”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/029391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0294424	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Alberto Galiana García		31/03/2025 12:13:46	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	CGILPJYDNWIGXP4	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
31/03/2025 12:13:49				

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS NO REGLADAS REALIZADAS POR ONGs Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A COLECTIVOS DE DISCAPACITADOS Y PERSONAS EN EDAD ESCOLAR CON PROBLEMAS DE INTEGRACIÓN

Ref.: Subvenciones en materia de promoción educativa: a ONG y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades dirigidas a colectivos de discapacitados y personas en edad escolar con problemas de integración.

Cód. Procedimiento: 11131

Don/Doña			DNI		
Calle/Plaza			Número		
Piso	Letra	Código Postal	Localidad		
Tfno.		Tfno. Móvil	Correo electrónico		
En su calidad de _____ de la ONG o Entidad sin ánimo de lucro					
con domicilio legal en Calle/Plaza			Número		
Piso	Letra	Código Postal	Localidad		
Tfno.		Tfno. Móvil	Correo electrónico		
NIF de la ONG o Entidad sin ánimo de lucro					

MANIFIESTA

Que desea acogerse a la Resolución de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades formativas no regladas realizadas por ONG y otras entidades sin ánimo de lucro para actividades formativas dirigidas a colectivos de discapacitados y personas en edad escolar con problemas de integración en el curso escolar 20 ____ /20 ____ y **SOLICITA** se le conceda subvención para la siguiente actividad/programa formativo:

Nombre de la actividad o programa para el que se solicita subvención (Sólo podrá solicitarse subvención para una única actividad o programa formativo):

Asimismo, declara acompañar la siguiente documentación (señalar con una "X" la documentación adjuntada):

<input type="checkbox"/>	Memoria de la actividad o programa.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto económico de gastos de la actividad/programa formativo.
<input type="checkbox"/>	Ficha de alta de Terceros (sólo en caso de cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas Asociaciones)

Igualmente, a los efectos previstos en la convocatoria, declara (señalar con una "X" únicamente lo declarado):

<input type="checkbox"/>	Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
<input type="checkbox"/>	Que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

Según el artículo 14.2.f de Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/029391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0294424
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	Alberto Galiana García		31/03/2025 12:13:46
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: CGILPJYDNWIGXP4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	31/03/2025 12:13:49

tributarias y con la seguridad social. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería de General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2.e) y f) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Aporto la documentación requerida en este procedimiento:	
	Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social
	Autorizo al Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa para realizar la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
	Autorizo al Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa para realizar la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Me opongo a que el Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa realice la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social. Exponer motivo:

En caso de que el IVA de los gastos de la actividad o programa formativo no fuera recuperable por parte de la Entidad (señale con una "X")

	Que la Entidad no puede recuperar el IVA por el hecho para el que solicita subvención, dado que se considera consumidor final, o que el hecho para el que solicita subvención se encuentra exento del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA no es susceptible de recuperación, o que el hecho para la que solicita subvención se encuentra exento del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en (especificar en virtud de qué normativa en caso de no aplicarse la exención reseñada anteriormente)
--	--

Sólo en caso de que los gastos del IVA fueran recuperables por parte de la Entidad (señale con una "X")

	Que el hecho para el que solicita subvención, no está exento de IVA y éste es recuperable por parte de la Entidad, por lo que el valor de este Impuesto no podrá ser considerado subvencionable.
--	--

Otras circunstancias (cumplimentar en caso de que fuera preciso añadir información complementaria)

--

Datos a efectos de notificación en virtud del artículo 41 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja:

NOTIFICACIONES. Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:	
	Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja. Correo electrónico:
	No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la siguiente dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones:

Información sobre protección de datos
<p>Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Dirección General de Gestión Educativa. Dirección: Cl. Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26005 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dg.educacion@larioja.org</p> <p>Delegado de Protección de datos: Contacto: Cl. Marqués de Murrieta, 76 Ala Este, 1ª Planta. 26005 Logroño (La Rioja) Correo e-: dpd.educacionempleo@larioja.org</p>
<p>Finalidad del tratamiento de sus datos Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la convocatoria de la subvención para actividades formativas realizadas por ONGs y otras entidades sin ánimo de lucro para actividades formativas dirigidas a colectivos de discapacitados y personas en edad escolar con problemas de integración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>
<p>Tiempo de conservación de sus datos Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
<p>Legitimación para el tratamiento de sus datos El interesado da su consentimiento con la solicitud presentada para el tratamiento de sus datos para para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).</p>
<p>Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.</p>
<p>Derechos Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida en la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es Información adicional www.larioja.org/rat</p>

En _____, a _____ de _____ de _____
 Fdo.: _____ (Debe indicarse el nombre de la persona que realiza la firma electrónica)

SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA

Consejería de Educación y Empleo
 Dirección General de Gestión Educativa
 Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa
 (Cód. DIR3: A17014465)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/029391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0294424
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	Alberto Galiana García		31/03/2025 12:13:46
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: CGILPJYDNWIGXP4 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			31/03/2025 12:13:49